



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.312.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día trece de enero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día el día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, identificada con el número MH-2015- 0312, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita: información para los años 2013 al 2015, relativa a : **(i)** Cantidad de micro, pequeña y mediana empresas nacionales, que se han conformado como socios y que han sido adjudicadas en las diferentes modalidades de compras mediante socios, para el caso de las contrataciones y suministro de servicios y bienes; **(ii)** Cantidad de micro, pequeña y mediana empresas nacionales, adjudicadas en las entidades de la Administración Pública y municipalidades, en relación a la contratación y adquisición de bienes y servicios **(iii)** Monto adjudicado a las micro, pequeña y mediana empresas nacionales, en las entidades de la Administración Pública y municipalidades, en relación a la contratación y adquisición de bienes y servicios; **(iv)** Monto anual destinado para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en las entidades de la Administración Pública y municipalidades y **(v)** cantidad de micro, pequeña y mediana empresas nacionales, adjudicadas localmente en las entidades de la administración Pública y municipalidades, en relación a la contratación y adquisición de bienes y servicios y montos adjudicados a las mismas.

Adicionalmente, el peticionante aclaró mediante correo electrónico de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, que su solicitud es para que se le proporcione la información que proviene de COMPRASAL.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0312 por medio electrónico el día cuatro de enero del presente año, a la Unidad Normativa de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) de esta Cartera de Estado la cual administra el sistema COMPRASAL.

En respuesta, la Unidad mencionada remitió por medio electrónico el día doce de enero del año en curso, nota de referencia UNAC-N-010-2016 de fecha once de enero del corriente, conteniendo: cuadro resumen de los ítems 2, 3 y 5 en el periodo correspondiente a los años 2013 al 2015, el cual contiene: **Ítem 2.** Cantidad de micro, pequeña y mediana empresas nacionales, adjudicadas en las entidades de las Administración Pública y municipalidades, en relación la contratación y adquisición de bienes y servicios; **Ítem 3.** Montos adjudicados a las micros, pequeña y mediana empresas nacionales, en las entidades de las Administración Pública y municipalidades, en relación a la contratación y adquisición de bienes y servicios e **Ítem 5.** Cantidades de micro, pequeña y mediana empresas nacionales, adjudicadas localmente en las entidades de la Administración Pública y municipalidades, en relación a la contratación y adquisición de bienes y servicios y montos adjudicados a las mismas.

Adicionalmente en relación a la cantidad de micro, pequeña y mediana empresas nacionales, que se han conformado como socios y que han sido adjudicadas en las diferentes modalidades de compras mediante socios para el caso de las contrataciones y suministros de servicios y bienes (ítem 1), así como monto anual destinado para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en las entidades de la Administración Pública y Municipalidades (ítem 4), mediante comunicación electrónica de igual fecha hacen del conocimiento que "los ítems 1 y 4 del requerimiento con numero de referencia MH-2015-0312, esta Unidad Normativa no dispone de la informacion requerida".

Al respecto, es importante señalar que el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución de referencia 39 y 40-A-2014, ha señalado que ante la inexistencia de información puede facilitarse información de contenido equivalente es procedente orientar al ciudadano que para los montos anuales destinados para adquisiciones de bienes y servicios, puede consultarse en la página web de COMPRASAL los planes anuales de compras de las instituciones, los que están publicados en el siguiente sitio de internet:

https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/paac

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] consistente en una copia digital en formato PDF que contiene la nota de referencia UNAC-N-010-2016, conteniendo: cuadro resumen de la información requerida en los ítems 2,3 y 5 en el periodo correspondiente a los años 2013 al 2015 los cuales están detallados en el considerando II de la presente resolución y que han sido preparados y proporcionados por la UNAC; **II) ACLÁRESE** al peticionante lo siguiente: **a)** Que según lo manifestado por la UNAC, no se dispone de información por lo ítems 1 y 4 de su solicitud y **b)** Que para el caso de los montos anuales destinados para la adquisición de bienes y servicios, existe información de contenido equivalente en COMPRASAL la cual puede ser consultada en el vínculo que se detalla en el considerando II de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.


Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

